



DISCERNIR EL AMOR

¿Es posible amar para siempre?
 ¿Podemos comprometernos/obligarnos a amar
 a alguien para siempre?

DECIDIR amar, entregarse a otro, constituir una familia, es una decisión que da vértigo, que compromete toda la vida, que supone siempre un cierto salto al vacío, a lo incierto... ¿Cómo tomar una decisión de esa trascendencia?

Como recuerda el papa Francisco, «el matrimonio es una cuestión de amor, solo pueden casarse los que se eligen libremente y se aman» (*Amoris laetitia*, 217), pero esto exige hacer previamente, durante el noviazgo, un camino conjunto de crecimiento y maduración del amor. En el cual, desde el conocimiento de uno mismo y del otro, se vaya integrando y fortaleciendo la atracción recíproca, el deseo, el afecto mutuo, haciéndolo crecer con realismo (AL 208-210).

La decisión de casarse, la voluntad de entregarse para siempre al otro haciendo nacer una realidad nueva, la matrimonial/familiar, presupone por supuesto el amor, pero exige también un *discernimiento en libertad*, lo que los clásicos llamaban *discreción de juicio*.

En cuanto acto de la voluntad, personalísimo, la *decisión* de cada uno de los novios de contraer matrimonio con el otro aparece como fruto y consecuencia de un *discernimiento*, de una valoración, de un juicio crítico, que lleva a la persona a *querer* ese ma-

trimonio concreto y a *elegir* libre y ponderadamente unir su vida a la del otro, *autodeterminándose* en esa decisión. El *discernimiento* y la *elección* aparecen así como presupuestos necesarios de la decisión de contraer matrimonio.

Frente al tópico de que el amor es ciego, la decisión de contraer matrimonio es, o debería ser, *amor discernido*, un amor que en realidad constituye una *voluntad de amar* para siempre, voluntad esperanzada –que, por mirar al futuro, no puede evitar percibir la incertidumbre de lo que ocurrirá– pero que responde a una decisión *razonable* de los contrayentes, basada en un suficiente conocimiento mutuo y en una valoración ponderada y realista de las motivaciones, obstáculos, posibilidades de integración interpersonal, de modo que la decisión final tenga un fundamento objetivo adecuado.

Es fundamental, en este sentido, que los novios aprovechen bien el periodo de noviazgo para ir creciendo en el amor y aprendiendo a amarse, siempre desde un sano realismo. Esto exige un conocimiento adecuado de uno mismo y del otro, una sincera expresión de lo que esperan y desean del otro y de la futura vida en común, una valoración de los riesgos o de las posibles incompatibilidades, sin ocultar o relati-

vizar las discrepancias ni «patear las dificultades para delante» (AL 209), como expresivamente advierte el Papa.

Una decisión de la trascendencia de contraer matrimonio no puede ser una *opción* ciega, irreflexiva, tomada al azar o por un impulso, como si de una ruleta rusa se tratase, ni tampoco el último y desesperado intento de reflotar una relación dañada por la monotonía, el desamor o los problemas, como si el matrimonio fuese a solucionar mágicamente lo que hasta ese momento ha ido mal. La decisión de casarse debe ser una verdadera *elección personal*, lo cual exige una deliberación y valoración realista por parte del contrayente, así como suficiente *libertad interna* –ausencia de determinaciones– de modo que el sujeto aparezca como dueño y señor de dicho acto de decisión.

La verdadera libertad no se caracteriza por la indeterminación, sino precisamente por venir la decisión motivada y *determinada* por la actividad intelectual y valorativa, por el discernimiento sobre las consecuencias de los actos: de ahí el carácter *esencialmente racional* de la libertad humana.

Para tomar de modo adecuado la decisión de contraer, no es suficiente –siendo necesaria e innegociable– la libertad entendida como inmunidad de coacción, sino que se requiere que la *elección* del matrimonio sea fruto y consecuencia de un ejercicio de la facultad crítica, deliberativa del sujeto, que mueva a la persona a tomar, desde sí misma, la decisión de contraer, sin dejarse llevar por condicionamientos o determinantes –psíquicos, afectivos, emocionales...– que excluyan la necesaria libertad personal. La decisión de contraer matrimonio no es una *opción* que se agota en el mero hecho de tomarla, sea del modo que sea, sino un acto de la voluntad personal, movida por la razón, un acto *discernido* y *proporcionado* a la trascendencia de esta decisión.

Debe evitarse, no obstante, el riesgo de interpretar en clave intelectualista o teórica la afirmación del carácter racional, ponderado, discernido de la decisión de contraer, como si se tratase de hacer un balance, frío y desapasionado, de los *pros* y los *contras* de ese concreto matrimonio, calculando sus ventajas e inconvenientes. La actividad valorativa exige de suyo un conocimiento intersubjetivo y una captación y estimación no de los valores del otro, sino *del otro como*

Solo el amor permite conocer al otro en su interioridad, alcanzar su subjetividad personal, valorarle y reconocerle como digno de ser amado y elegido como cónyuge.

valor en sí mismo, estimación que no puede alcanzarse desde el frío raciocinio, sino que exige poner en juego la dimensión afectiva de la persona.

Lo afectivo y lo racional no son ámbitos incompatibles. En línea con el personalismo bíblico, la filosofía actual ha revalorizado la importancia de la estructura afectivo-amorosa en toda actividad humana, también en el acto del conocimiento, en la percepción y comprensión de la realidad. Y si esto puede predicarse de todo conocimiento, será de especial aplicación en el conocimiento intersubjetivo, en el conocimiento vital del otro en cuanto sujeto personal, en la valoración del otro como posible consorte. En este sentido,

la decisión de contraer matrimonio exige ciertamente un discernimiento, pero se trata ya de un *discernimiento afectivo*, pues la capacidad crítica y valorativa está primariamente ligada a la dimensión y capacidad afectiva del sujeto.

La sola inteligencia, la actividad intelectual privada de empatía, de calidez afectiva, no es capaz de conocer y valorar a la persona en sí misma considerada, en su profundidad, pues la actividad intelectual aprehende la realidad convirtiéndolo en idea, en concepto, objetivándolo, pero la persona –y, más aún, la persona con la que se pretende compartir una relación tan especial e íntima como el matrimonio– es aquello que no puede nunca ser objetivado.

Solo el amor permite conocer al otro en su interioridad, alcanzar su subjetividad personal, valorarle y reconocerle como digno de ser amado y de ser elegido como cónyuge. El discernimiento exige y presupone un mutuo conocimiento y reconocimiento intersubjetivo, una *valoración*, una *estimación* del otro en orden a una entrega y aceptación recíproca, total y permanente que no es posible sin poner en juego la capacidad amorosa de la persona.



CARMEN PEÑA GARCÍA
Instituto Universitario de la Familia
Universidad Pontificia Comillas